

ACUERDO 0561/SO/27-03/2019

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en sus artículos 6°, Apartado A, fracción IV; y 16, disponen que se implementarán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales establecidos en la Constitución Federal; y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros, respectivamente.
2. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, cuerpo legal que establece en su artículo 19, que todo procedimiento en materia del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de dicha Ley.
3. Que el 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), que en su artículo 2 prevé que la protección de datos personales y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición se llevará a cabo mediante procedimientos sencillos y expeditos.

4. Que conforme a los artículos 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX); 37, párrafo primero de la LTAIPRC y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior) aprobado el 27 de febrero de 2019, el Instituto es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con plena autonomía técnica, de gestión y financiera.
5. Que conforme lo dispone el artículo 52 de la LTAIPRC, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que dicha Ley, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192 de la LTAIPRC, los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, anti formalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.
7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior, es atribución de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, incluyendo a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, realizar las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los asuntos que conozcan, tener acceso a la información clasificada y practicar las notificaciones de trámite relacionadas con los asuntos que se sustancien en la Ponencia a su cargo.
8. Que en el capítulo V, de la LTAIPRC, en sus artículos 157, fracción IV, 158, fracción I, inciso b, 196, fracción II, 199, fracción II, 205, 233, 237, fracción III, establece el uso de medios digitales -tales como el correo electrónico-, en los procedimientos previstos en dicha Ley, entre los cuales, se encuentra la presentación de solicitudes de acceso a la información, la interposición de recursos de revisión y las denuncias.
9. Que la LPDPPSO, establece en su artículo 87, la posibilidad de que, en la sustanciación de los recursos de revisión, las notificaciones que emita el Instituto, puedan efectuarse a través de medios digitales.
10. Que por economía procesal y para garantizar los principios de sencillez, prontitud y expedites que rigen los procedimientos de acceso a la información, la normatividad en la materia reconoce la posibilidad de realizar notificaciones por medios electrónicos

durante la sustanciación de los recursos de revisión y procedimientos administrativos en materia de acceso a la información y protección de datos personales de la competencia de este Instituto.

11. Que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos amparados por la LTAIPRC y la LPDPPSO, resulta pertinente considerar el uso de medios electrónicos en las notificaciones de las diversas actuaciones que se desarrollan en estos procedimientos, con las excepciones dispuestas en la normatividad de la materia.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el uso de las notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos de los que conoce este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, con las excepciones previstas en la LTAIPRC y la LPDPPSO, en las que se disponga una manera específica para llevarlas a cabo.

Para tal efecto, se precisan las cuentas oficiales mediante las cuales las Ponencias de este Instituto realizarán las notificaciones oficiales relativas a los procedimientos en cita, siendo las siguientes:

- Ponencia del Comisionado Presidente Julio César Bonilla Gutiérrez:

ponencia.bonilla@infodf.org.mx

- Ponencia del Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García:

ponencia.guerrero@infodf.org.mx

- Ponencia del Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina:

ponencia.nava@infodf.org.mx

- Ponencia de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández:

ponencia.peralta@infodf.org.mx

- Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso:

ponencia.sanmartin@infodf.org.mx

SEGUNDO. Se ordena solicitar a los sujetos que pertenecen al Padrón de Sujetos obligados supeditados a las obligaciones establecidas en la LTAIPRC y en la LPDPPSO, que **en un término de 5 días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente, **proporcionen un correo electrónico institucional u oficial** en el cual se les harán llegar las notificaciones de los recursos y denuncias de las que sean parte.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto y notifique a los Sujetos Obligados de este Instituto el contenido de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO